



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DE CARÁCTER MATERIAL E INVOLUNTARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA Nro. NIC-1960135040001-2026-00001, PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA-MAGP”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública”;



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

Que, el artículo 23 de la referida Ley señala:

“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina que:

“Presupuesto. -Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“Flujo de los procedimientos. - Los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento se tramitarán utilizando las herramientas e instrumentos informáticos desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y puesta a disposición de las entidades contratantes, proveedores y público en general;

Que, el artículo 52 de la Ley indicada, establece:

“Procedimientos especiales. - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el Reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes;

Que, en el noveno suplemento No. 153 del Registro Oficial de fecha 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue reformada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 publicado en el séptimo suplemento del Registro Oficial Nro. 155 de 30 de octubre de 2025;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala:

“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé:

“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones...”;

Que, el artículo 65 del mismo Reglamento señala:

“...La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”;

Que, el artículo 66 del Reglamento citado determina:

“...La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 73 del Reglamento en mención establece:

“Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

...En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial.”;

Que, el artículo 331 del Reglamento referido, señala: “Adquisición de combustible. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,
5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.
6. Las entidades contratantes que requieran adquirir combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición”;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA

Que, el artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que, al Artículo 133.- **Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.

El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 225 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, DECRETA designar al señor **Juan Carlos Vega Malo**, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que, con Memorando Nro. MAGP-CGAF-2026-0003-M de fecha D.M., 05 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Ronny Andrés Romo Lanas COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, comunica al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, "... *solicitar el reporte del presupuesto inicial que refleja en el sistema e-SIGEF con las diferentes estructuras presupuestarias, en matrices de excel el cual se anexan para los fines pertinentes...*".

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0177-M, de 12 de febrero de 2026 suscrito Ing. Rocio Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente, reforma al presupuesto de la cuenta 530255 Combustible a la PAP 2026; en disminución a la tarea Generar pagos por consumo de combustible en el cantón Palanda para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP fin de incrementar el saldo a la tarea; Generar pagos por consumo de combustible en el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP el cual servirá para cubrir las necesidades de abastecimiento de combustible de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP programados para el ejercicio fiscal 2026.

Que, con Memorando Nro. Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0315-M, de 12 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, solicita a la Mgs. Fanny Carmen Yanza Campos Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente; designar a quien corresponda realizar la reforma al



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

presupuesto, indicadores/metras en la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Distrital en mención, con la finalidad de que la unidad requirente proceda a dar inicio a los procesos de contratación programada para el ejercicio fiscal 2026, y cubrir necesidades urgentes de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP.

Que, con Memorando Nro. Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0199-M, de 12 de febrero de 2026 suscrito por la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI- ZAMORA-MAGP GRUPO 53, emitirá la certificación de la actividad de la Programación Anual de la Planificación, la certificación solicitada servirá para dar el inicio al proceso de la compra de combustible para el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola para la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora MAGP planificados en el ejercicio fiscal 2026 del GRUPO 53.

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0348-M, de fecha 19 de febrero de 2026 suscrito por el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente, sírvase encontrar adjunta la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación –POA 2026 Nro. DD-19D01-ZAMORA-CERT-GP-0005, emitida por la Gestión Interna Distrital de Planificación y Gestión Estratégica.

Que, con Memorando MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0249-M de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por la Ing. Rocío Marisol Avila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, solicita Certificación del Plan Anual de Contratación PAC y Certificación de Catálogo Electrónico.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDDIR-ZAMORA-2026-00166-M, de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el Ing. Rolando Palacios Blacio Responsable de Compras Publicas de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, emite las certificaciones PAC y de Catálogo Electrónico para es GENERAR PAGOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP.

Que, con Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0266-M, de fecha el 04 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP solicita al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP la aprobación y autorización de inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, con Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0444-M, de fecha el 04 de marzo de 2026, el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, autoriza la aprobación de inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0270-M, de fecha 05 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, solicita la autorización de publicación de necesidad de ínfima cuantía para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA**



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP” y autorice al Ing. Rolando Palacios Blacio Responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, realice la publicación.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0459-M de fecha 05 de marzo de 2026, el Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP autoriza al Ing. Rolando Palacios Blacio Responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi-Zamora-MAGP, realice la publicación de la necesidad de Ínfimas Cuantías para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDDIR-ZAMORA-2026-0200-M de fecha 09 de marzo de 2026, el Ing. Rolando Palacios Blacio, Responsable de Compras Públicas, informa al Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, la publicación de la necesidad de Ínfima Cuantía **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0301-M de fecha 10 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, solicita la autorización para la elaboración del cuadro comparativo y el instrumento para la determinación de presupuesto referencial.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0490-M de fecha 10 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, autoriza la elaboración del cuadro comparativo y el instrumento para la determinación de presupuesto referencial.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0307-M de fecha 10 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, hace llegar el cuadro comparativo y el instrumento para la determinación de presupuesto referencial para su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0497-M de fecha 11 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, aprueba el cuadro comparativo y el instrumento para la determinación de presupuesto referencial para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0315-M de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, SOLICITA LA Certificación Presupuestaria para el pago por **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0317-M de fecha 12 de marzo de 2026, la Lic. Fabiola Narciza Romero Uchuari Responsable de Presupuesto y Tesorería de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, hace llegar la Certificación Presupuestaria N° 16 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0318-M de fecha 12 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Ávila Rosales Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 19D01 Yacuambi Zamora-MAGP, solicita la autorización de elaboración de orden de compra notificación de adjudicación y resolución administrativa.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0510-M de fecha 12 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, dispone la elaboración resolución, orden de compra notificación y designación de administrador de orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0510-M de fecha 12 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, dispone la elaboración resolución, orden de compra notificación y designación de administrador de orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Ing. Rocío Marisol Avila Rosales, Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera, se servirá proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa, orden de compra, y notificación de adjudicación al proveedor del proceso de Ínfima Cuantía asignado con el código Nro. NIC-1960135040001-2026-00001.

Designar a la servidora Ing. María Fernanda Carrillo Jiménez, servidora pública de esta institución, como Administradora de la Orden de Compra del proceso en mención, quién velarán por el fiel cumplimiento de los servicios requeridos y actuarán de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e intereses institucionales.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0510-M de fecha 12 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, dispone la elaboración resolución, orden de compra notificación y designación de administrador de orden de compra para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0323-M de fecha 16 de marzo de 2026, la Ing. Rocío Marisol Avila Rosales, Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera, remite la Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0003-R, Orden de compra, Notificación de Proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0539-M de fecha 16 de marzo de 2026, Dr. Ángel Oswaldo Montaña Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, Entrega el expediente físico para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP”**, a la Ing.: María Fernanda Carrillo Jimenez Administradora de la Orden de Compa.

Que, de conformidad a la acción de personal No. 0640 CGAF/DATH, de fecha 1 de abril de 2026, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca designa las funciones de Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP, al Mgs Geovany David Palta Viñan a partir del 01 de abril de 2026



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDDP-A-ZAMORA-2026-056-M de fecha 10 de abril de 2026, Ing.: María Fernanda Carrillo Jimenez Administradora de la Orden de Compa hace la devolución del expediente físico para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP**”.

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0451-M de fecha 15 de abril de 2026, la Ing. Rocío Marisol Avila Rosales, Responsable de la Gestión Interna Distrital Administrativa Financiera, solicita al Mgs. Geovany David Plata Viñan Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SUBSANAR ERRORES EN EL PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA-MAGP”**

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0573-M de fecha 15 de abril de 2026, el Mgs. Geovany David Plata Viñan Salinas Director Distrital 19D01-Yacuambi-Zomora-MAGP, **AUTORIZA PARA REALIZAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SUBSANAR ERRORES EN EL PROCESO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA-MAGP”**

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- SUBSANAR. - Subsanar los errores de carácter material, numérico, de transcripción e involuntario identificados en los documentos que integran el procedimiento de Ínfima Cuantía signado con código NIC-1960135040001-2026-00001 para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL CANTÓN ZAMORA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, GENERADORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA MAGP**”.

SUBSANAR. - En el cuadro comparativo, los valores son diferentes a la proforma emitida por el proveedor, los valores correctos se detallan a continuación.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
619	Gasolina Eco País (Extra)	2,402600	1.487,21
1105	DIESEL PREMIUN	2,347826	2.594,34
		SUBTOTAL 15%	4.081,55
		IVA 15%	612,23
		TOTAL	4.693,78

- En el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial, la cantidad de galones de gasolina, no coinciden con los TDR, lo correcto sería 619 galones, en la descripción de la garantía, se modifica porque no aplica según los términos de referencia, los valores no concuerdan con la proforma, se modifica de acuerdo con el siguiente detalle:



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
619	Gasolina Eco País (Extra)	2,402600	1.487,21
1105	DIESEL PREMIUN	2,347826	2.594,34
		SUBTOTAL 15%	4.081,55
		IVA 15%	612,23
		TOTAL	4.693,78

- En el Memorando Nro. MAGP-GIDAF-ZAMORA-2026-0315-M, de fecha 11 de marzo de 2026, se evidencia que el monto solicitado para certificación presupuestaria difiere del valor establecido en la proforma del proveedor por lo que, en virtud de la presente subsanación se rectifica el valor correcto, siendo este de **USD 4.081,55 (CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- En la Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0003-R, de fecha 13 de marzo de 2026, se verifica que el valor consignado como presupuesto referencial no coincide con el valor constante en la proforma presentada por el proveedor; en consecuencia mediante la presente subsanación se rectifica dicho monto estableciéndose como valor correcto la suma de **USD 4.081,55 (CUATRO MIL OCHENTA Y UNO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- En la Orden de Compra Nro. 001-2026-DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01-YACUAMBI-ZAMORA-MAGP, de fecha 13 de marzo de 2026, se evidencia que los valores consignados no guardan concordancia con los establecidos en la proforma presentada por el proveedor; en consecuencia mediante la presente subsanación se procede a su rectificación conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
619	Gasolina Eco País (Extra)	2,402600	1.487,21
1105	DIESEL PREMIUN	2,347826	2.594,34
		SUBTOTAL 15%	4.081,55
		IVA 15%	612,23
		TOTAL	4.693,78

- En la Notificación de Adjudicación Código Nro. NIC-1960135040001-2026-00001, los valores no coinciden se realiza la modificación correcta acuerdo al siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Valor Total
619	Gasolina Eco País (Extra)	2,402600	1.487,21
1105	DIESEL PREMIUN	2,347826	2.594,34
		SUBTOTAL 15%	4.081,55
		IVA 15%	612,23
		TOTAL	4.693,78

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER.- Autorizar y disponer la subsanación de los errores de carácter material, numérico y de transcripción identificados en los documentos que forman parte del procedimiento de



Resolución Nro. MAGP-DD-19D01-ZAMORA-2026-0005-R

Zamora, 21 de abril de 2026

Ínfima Cuantía signado con código NIC-1960135040001-2026-00001, correspondiente a la “**Contratación del servicio de abastecimiento de combustible en el cantón Zamora para el parque automotor, generadores y maquinaria agrícola de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MAGP**”; en tal virtud, dispóngase a las unidades administrativas competentes la actualización, corrección e incorporación de los documentos rectificadas al expediente administrativo, dejando constancia expresa de las modificaciones efectuadas.

Las presentes subsanaciones se realizan al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo y se limitan exclusivamente a la corrección de errores materiales, sin que impliquen modificación del objeto contractual, condiciones esenciales del proceso, ni afectación a la adjudicación realizada, garantizando los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

Artículo 3.- DESIGNAR.- Designar a la Ing. María Fernanda Carrillo Jiménez, servidora pública de esta institución, como Administradora de la Orden de Compra del procedimiento antes referido, quien será responsable de velar por el cabal, oportuno y estricto cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento y control de su ejecución, y actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, precautelando los intereses institucionales.

Artículo 4.- PUBLICAR. - Disponer la publicación de la presente resolución, así como de la documentación e información relevante del proceso, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Geovany David Palta Viñan

DIRECTOR DISTRITAL 19D01 YACUAMBI ZAMORA - MAGP

Copia:

Señor

Fidel P. Araujo Lopez

Delegado de Autoridad Agraria Nacional y Director de Gestión Documental y Archivo

Señora Ingeniera

María Fernanda Carrillo Jimenez

Servidor Público 5

ra